



**EJE TERRITORIAL  
COMISIÓN DE MOVILIDAD**

**Informe No. IC-CMO-2020-006**

**1. OBJETO DEL INFORME:**

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe de Comisión, respecto del proyecto de resolución en torno al proyecto que comprende el diseño y planificación, financiamiento, construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y reversión del Subsistema de Transporte Público de Pasajeros por cable Metroférico, en la línea Carolina – Cumbayá – Tumbaco, para lo cual presentamos el siguiente análisis:

**2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:**

2.1. Mediante oficio Nro. MTOP-MTOP-19-460-OF, de 5 de julio de 2019 el Ministro de Transporte y Obras Públicas («MTOP»), solicitó proceder con la delegación de: “[...] la ejecución de procesos y acciones que permitan articular el proyecto que comprende el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento del sistema de transporte público de pasajeros por cable Metroférico”;

2.2. Mediante sumillas insertas en el oficio Nro. MTOP-MTOP-19-460-OF, de 5 de julio de 2019, el señor Alcalde requirió que, en el ámbito de sus competencias, cada órgano y ente, emita los informes en relación con la solicitud del MTOP: (i) la Administración General, (ii) la Secretaría General de Planificación, (iii) la Secretaría de Movilidad; (iv) la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas;

2.3. Mediante oficio Nro. SGP-2019-0530, de 22 de julio de 2019, la Secretaría General de Planificación, remitió al señor Alcalde, el denominado “Informe Proyecto Metroférico”, en el que indica que el Proyecto Metroférico “no se encuentra considerado en el Plan Operativo Anual 2019 del Distrito Metropolitano de Quito”;

2.4. Mediante oficio Nro. SM-2019-1705, de 23 de julio de 2019, la Secretaría de Movilidad, informó que no tiene objeción a atender el requerimiento de delegación formulado en el oficio Nro. MTOP-MTOP-19-460-OF, de 5 de julio de 2019;

2.5. Mediante oficio Nro. 1683-GC-GG-1988, de 24 de julio de 2019, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, remitió al señor Alcalde, el informe de motivación, oportunidad, mérito y conveniencia del Proyecto Metroférico, en el que indica que no dispone de la capacidad técnica para ejecutar el proyecto por gestión directa;

**EJE TERRITORIAL  
COMISIÓN DE MOVILIDAD**

**Informe No. IC-CMO-2020-006**

2.6. Mediante oficio Nro. DMF-DIR-0000395-2019, de 30 de julio de 2019, el Administrador General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (el «GAD DMQ»), remitió el oficio Nro. DMF-DIR-1028-2019, de 29 de julio de 2019, de la Dirección Metropolitana Financiera, en el que se indica, que en el presupuesto municipal del presente ejercicio económico no se encuentra considerado valor alguno para el Proyecto Metroférico;

2.7. Mediante oficio No. 0000152, de fecha 01 de agosto de 2019 la Procuraduría Metropolitana, emitió su criterio favorable, respecto de la solicitud del MTOP para la delegación de competencias para desarrollar el proyecto “Metroférico”;

2.8. Mediante Resolución No. A-015 de 01 de agosto de 2019, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, determinó la excepcionalidad del servicio público del Subsistema de Transporte de Pasajeros por Cable, en la línea Carolina – Cumbayá – Tumbaco, para que el Concejo Metropolitano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, autorice la delegación de su gestión a la iniciativa privada, específicamente, al gestor privado que resulte adjudicatario en el concurso público que se convocare para el efecto, de acuerdo con el acto normativo que se expida de conformidad con el régimen jurídico aplicable;

2.9. Mediante Oficio Nro. MTOP-DVGT-19-273-OF de 10 de diciembre de 2019 y su alcance, Oficio Nro. MTOP-DVGT-19-279-OF de 19 de diciembre de 2019, el ingeniero José Recalde Rodríguez, Gerente Institucional 3 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, remitió las respuestas a las preguntas solicitadas por la Comisión de Movilidad mediante Resolución No. 012-CMO-2019, de 13 de noviembre de 2019; y,

2.10. En sesiones Nro. 008, de 14 de agosto de 2019 y su continuación el 13 de noviembre de 2019; Nro. 018, de 11 de diciembre de 2019; y, en la mesa de trabajo de 06 de noviembre de 2019, la Comisión de Movilidad conoció y analizó el proyecto “Metroférico” presentado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y en sesión No. 019 extraordinaria, realizada el jueves 02 de enero de 2020, conoció el proyecto de resolución en torno al proyecto que comprende el diseño y planificación, financiamiento, construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y reversión del Subsistema de Transporte Público de Pasajeros por cable Metroférico, en la línea Carolina – Cumbayá – Tumbaco, y emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano lo conozca y

✓  
apruébe. sm  




**EJE TERRITORIAL  
COMISIÓN DE MOVILIDAD**

Informe No. IC-CMO-2020-006

**3. BASE NORMATIVA:**

**Constitución de la República del Ecuador**

- 3.1. El art. 260 de la Constitución de la República determina que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.
- 3.2. El artículo 264 número 6, establece que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”.*
- 3.3. El artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, como una competencia exclusiva de los gobiernos de los distritos metropolitanos, que éstos: *“(...) ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”.*
- 3.4. El segundo inciso del art. 316 de la Constitución de la República ordena que el Estado podrá, excepcionalmente, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de actividades en sectores estratégicos y servicios públicos, en los casos que establezca la ley.

**Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**

- 3.5. El artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización *“(...) reconoce a los concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”.*

**EJE TERRITORIAL  
COMISIÓN DE MOVILIDAD**

Informe No. IC-CMO-2020-006

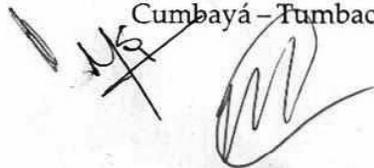
- 3.6. El literal q) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *"Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: "(...) q) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de territorio. (...)"*.
- 3.7. El literal a) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que al Concejo Metropolitano le corresponde: *"(...) a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...)"*.

**Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito**

- 3.8. El art. IV.2.1 del Código Municipal regula el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros que permite garantizar y proveer el servicio de transporte público por gestión directa o delegada. Este sistema se organiza en cuatro subsistemas, entre los que se cuenta el de Transporte Público de Pasajeros por Cable, que comprende el servicio prestado a través de teleféricos, telecabinas desembragables, funiculares y otros medios similares («Quito Cables»)
- 3.9. El art. IV.2.6 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito establece que es deber y obligación de los participantes del Sistema Metropolitano de Transporte Público, arbitrar todas las medidas que corresponden a su función específica para conseguir que los servicios y los elementos físicos, operativos y financieros del sistema se integren.

**4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

En el marco de sus competencias, la Comisión de Movilidad, aprobó el texto de la propuesta de resolución en torno al proyecto que comprende el diseño y planificación, financiamiento, construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y reversión del sistema de transporte público de pasajeros por cable Metroférico, en la línea Carolina — Cumbayá — Tumbaco, con las modificaciones e incorporaciones que consideró pertinentes.





**EJE TERRITORIAL  
COMISIÓN DE MOVILIDAD**

Informe No. IC-CMO-2020-006

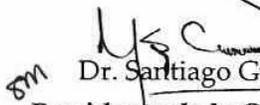
En virtud de lo anterior, la Comisión de Movilidad recomienda que el referido proyecto de resolución sea conocido y aprobado por el Concejo Metropolitano.

**5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

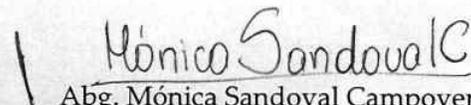
La Comisión de Movilidad, en Sesión Nro. 019 - extraordinaria del 02 de enero de 2020, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente, el texto del proyecto de resolución y tras haber acogido las observaciones que consideró pertinentes, amparada en los artículos 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, I.1.32 del Código Municipal, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca y apruebe el proyecto de resolución en torno al proyecto que comprende el diseño y planificación, financiamiento, construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y reversión del Subsistema de Transporte Público de Pasajeros por cable Metroférico, en la línea Carolina – Cumbayá – Tumbaco.

**6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:**

Los miembros de la Comisión de Movilidad abajo firmantes aprueban el día 02 de enero de 2020, el Informe de la Comisión y el texto del proyecto de resolución, suscribiendo el presente documento por duplicado.

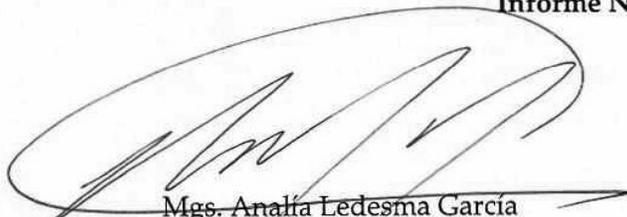
  
Dr. Santiago Guarderas Izquierdo  
Presidente de la Comisión de Movilidad

  
Sr. Omar Cevallos Patiño  
Vicepresidente de la Comisión

  
Abg. Mónica Sandoval Campoverde  
Miembro de la Comisión

**EJE TERRITORIAL  
COMISIÓN DE MOVILIDAD**

**Informe No. IC-CMO-2020-006**



**Mgs. Analía Ledesma García  
Miembro de la Comisión**

**CERTIFICADO DE LA VOTACIÓN:**

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Movilidad, certifica que la comisión aprobó el presente Informe de Comisión y el texto del proyecto de resolución; los que fueron conocidos, tratados, debatidos y aprobados en el seno de la comisión en sesión No. 019 - extraordinaria realizada el día jueves 02 de enero de 2020, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Abg. Mónica Sandoval Campoverde, Mgs. Analía Ledesma García, Sr. Omar Cevallos Patiño y Dr. Santiago Guarderas Izquierdo. - total cuatro votos (4); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: total uno (1), Abg. Eduardo del Pozo Fierro.

Quito D.M., 02 de enero de 2020



**Abg. Amanda Villacis Calvas**

**Delegada de la Secretaría General del Concejo a la Comisión de Movilidad**